

<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b>
Dirección General de Medio Ambiente
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid
Problemas que se pretenden solucionar
<p>El Plan estratégico de subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, para el período 2016-2019, estableció por primera vez una línea de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para financiar la realización de proyectos ambientales con impacto en el territorio de la Comunidad de Madrid.</p> <p>A fin de dar cumplimiento al citado Plan estratégico, en el año 2017, se aprobó el marco regulador de esta línea de subvención publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid.</p> <p>Con el marco jurídico señalado, se dictó:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La Orden 3326/2017, de 7 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid.</li><li>- La Orden 4793/2017, de 28 de diciembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017.</li></ul>

Concluida la primera convocatoria de esta línea de subvenciones, teniendo presentes los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y a fin de alcanzar una mayor eficacia y eficiencia de estas subvenciones, los problemas que se pretenden solucionar son:

-el gran número de entidades solicitantes que tuvieron que ser excluidas, por falta de disponibilidad presupuestaria.

-la desigualdad en el reparto del crédito disponible.

-la incertidumbre y confusión de la documentación a presentar, en cuanto a la adaptación a la administración electrónica por parte de los ciudadanos.

#### Necesidad y oportunidad de la norma

En base a las ayudas convocadas por la Orden 3326/2017, de 7 de noviembre, se recibieron 44 solicitudes, de las cuales 21 fueron excluidas por falta de disponibilidad presupuestaria y 3 por no cumplir los requisitos pertinentes. Finalmente, se reconoció la subvención a un total de 20 solicitudes, comprometiéndose el crédito por un total de 500.000 €.

Fruto de la experiencia anterior, teniendo en cuenta la gran acogida que tuvo la convocatoria de 2017 y la obligada exclusión de cerca del 50 % de las solicitudes presentadas por la falta de disponibilidad presupuestaria, se estima conveniente la modificación de las bases reguladoras en aras a favorecer una mayor y más adecuada concurrencia competitiva así como un reparto más igualitario del crédito disponible y el aumento del número de proyectos subvencionables.

En consecuencia, se pretende la modificación del artículo referente a las características y cuantía de las ayudas con el objeto de limitar, en la correspondiente convocatoria, el número de proyectos y cuantía máxima de los mismos por entidad solicitante y, del artículo referente a los criterios de valoración. De esta forma, se alcanzará una mayor participación de entidades incrementando asimismo el número de sujetos y proyectos subvencionados.

Por otro lado, pese a que las bases reguladoras de estas subvenciones se aprobaron con el pertinente respeto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la incipiente adaptación a la administración electrónica, por parte de los ciudadanos, hace necesaria una mayor precisión y aclaración en la forma de presentación de la documentación.

## Objetivos

El proyecto de Orden por la que se modifica la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas a entidades sin ánimo de lucro destinadas a financiar la realización de actividades y proyectos ambientales en la Comunidad de Madrid, persigue los siguientes objetivos:

- aumentar la concurrencia competitiva de estas subvenciones.
- aumentar el número de proyectos y entidades subvencionados con el consiguiente impacto positivo en la preservación, defensa y recuperación del patrimonio natural de la región, la puesta en valor de sus recursos ambientales así como la preservación de la biodiversidad en los espacios protegidos Red Natura 2000 (ZEPA, LIC y ZEC) del territorio de la Comunidad de Madrid.
- preservar la seguridad jurídica, clarificando la forma de presentación de la documentación que se debe aportar por los interesados, sobre la base de la pertinente adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## Posibles soluciones alternativas

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de su concesión.

En virtud, de dicho marco legal, se aprobó la Orden 2825/2017, de 21 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, no existiendo otra alternativa que la modificación de esta orden para dar solución a los problemas expuestos.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. DIEGO SANJUANBENITO BONAL